

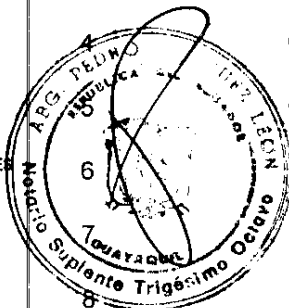
0000001

2013-09-01-30

No. 005/2013



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GISIS S.A.-----

CUANTÍAS:-----

DEL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:-----

US\$4'000.000,00.-----

DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:-----

US\$3'385.000,00.-----

DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de febrero de dos mil trece, ante mí, abogado PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN, Notario Trigesimo Octavo Suplente de este cantón, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Carlos Rafael Miranda Illingworth, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la compañía GISIS S.A., ésta también de nacionalidad ecuatoriana, conforme lo acredita con el nombramiento que adjunta y que queda agregado al protocolo a mi cargo. El compareciente, persona capaz para contratar, a quien de conocer doy fe, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: MINUTA: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,



1 sirvase incorporar una, que al tenor de las declaraciones que
2 constan de las cláusulas que prosiguen otorga el señor Carlos
3 Rafael Miranda Illingworth, por los derechos que representa de
4 la compañía GISIS S.A., en su calidad de Gerente General de la
5 misma, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento,
6 debidamente inscrito, que se acompaña como documento
7 habilitante, para ser agregado a esta escritura pública:

PRIMERA: **ANTECEDENTES:** UNO.UNO. GISIS S.A. se
9 constituyó, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un
10 capital de cinco millones de sucres, según escritura pública que
11 el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, autorizó
12 el Notario Vigésimo Tercero de Guayaquil, abogado Mario
13 Baquerizo González, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
14 cantón, el primero de septiembre del mismo año. UNO.DOS.
15 Según consta de la escritura pública otorgada el veintiséis de
16 diciembre de dos mil dos, ante el Notario Trigésimo del cantón
17 Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el
18 Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta y uno de
19 diciembre del mismo año, la compañía fijó su capital autorizado
20 en la suma de trescientos mil cuatrocientos dólares de los
21 Estados Unidos de América, aumentó su capital suscrito a la
22 suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
23 América, y reformó su estatuto social. UNO.TRES. Según consta
24 de la escritura pública otorgada el veintitrés de noviembre de
25 dos mil siete, ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil,
26 doctor Jorge Pino Vernaza, inscrita en el Registro Mercantil del
27 mismo cantón, el dos de abril de dos mil ocho, la compañía
28 aumentó su capital autorizado a la suma de cuatro millones de

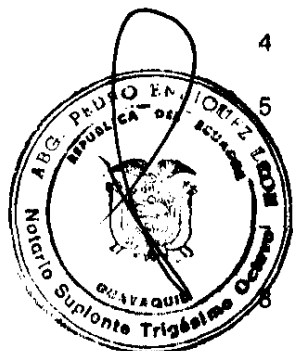
0000002



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital
2 suscrito a la suma de dos millones de dólares de los Estados
3 Unidos de América, y reformó su estatuto social. UNO.CUATRO
4 Posteriormente la compañía ha efectuado varios aumentos de
5 capital suscrito dentro del límite del autorizado, hasta llegar a
6 actual que asciende a la suma de DOS MILLONES
7 NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
9 en DOS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL
10 TREINTA Y OCHO acciones ordinarias, nominativas y liberadas
11 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
12 una. UNO.CINCO. La Junta General Extraordinaria y Universal
13 de Accionistas de GISIS S.A., en sesión celebrada el quince de
14 febrero de dos mil trece, resolvió por unanimidad elevar el
15 capital autorizado, reformar y codificar el estatuto social, así
16 como aumentar su capital suscrito y pagado, habiéndose
17 suscrito y pagado, por compensación de créditos, las acciones
18 emitidas. Finalmente se autorizó al Gerente General de la
19 compañía para que otorgue esta escritura pública, en que se
20 documenten todas las resoluciones adoptadas. **SEGUNDA:**
21 **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA Y**
22 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los
23 antecedentes expuestos, el señor Carlos Rafael Miranda
24 Illingworth, por los derechos que representa de GISIS S.A., en
25 su calidad de Gerente General de la misma, debidamente
26 autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General
27 Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha compañía,
28 celebrada el quince de febrero de dos mil trece, expresamente

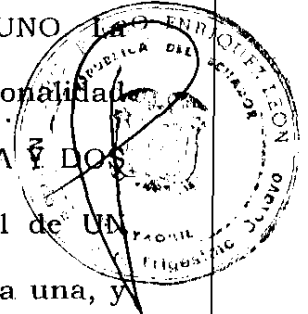


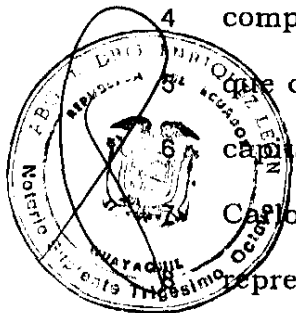
1 declara: DOS.UNO. Aumentado el capital autorizado de GISIS
2 S.A. en la suma de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es, a OCHO MILLONES
4 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y,
5 DOS.DOS. Reformado y codificado el estatuto social de la
compañía, en los términos que constan del acta de la sesión de
Junta General celebrada el quince de febrero de dos mil trece,
cuya copia certificada se agrega para formar parte de este
instrumento. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL,**
SUSCRIPCIÓN y PAGO DE ACCIONES: Sobre la base de los
mismos antecedentes expuestos, el señor Carlos Rafael Miranda
Illingworth, por los derechos que representa de GISIS S.A., en
su calidad de Gerente General de la misma, debidamente
autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General
Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha compañía,
celebrada el quince de febrero de dos mil trece, expresamente
declara aumentado el capital suscrito y pagado de su
representada a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS
VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es, en la suma de TRES
MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión
de TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL
nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA cada una, las mismas que fueron íntegramente
suscritas por los accionistas y pagadas en la totalidad del valor
de cada una, mediante la compensación de los créditos tenidos

0000003

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 por ellos en la compañía, todo lo cual en los términos que
2 constan del acta de la sesión anotada, cuya copia certificada se
3 agrega para formar parte integrante del presente instrumento, y
4 que son los que se indican a continuación: TRES.UNO La
5 accionista BISCAYNE HARBOR ASSETES LLP, de nacionalidad
6 inglesa, suscribió UN MILLÓN SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS
7 MIL QUINIENTAS UN acciones, de un valor nominal de UN
8 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y
9 pagó íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la
10 suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL
11 QUINIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, por compensación de los créditos por ella tenidos en
13 la compañía y que constan registrados así en la cuenta "Aportes
14 para futuras capitalizaciones". TRES.DOS. La accionista
15 NETVENTURES GLOBAL INC., de nacionalidad panameña,
16 suscribió UN MILLÓN QUINIENTAS NOVENTA MIL
17 NOVECIENTAS CINCUENTA acciones, de un valor nominal de
18 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
19 y pagó íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la
20 suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL
21 NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA, por compensación de los créditos por
23 ella tenidos en la compañía y que constan registrados así en la
24 cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones". TRES.TRES. El
25 accionista Juan Xavier Cordovez Ortega, de nacionalidad
26 ecuatoriana, suscribió CIENTO UN MIL QUINIENTAS
27 CUARENTA Y NUEVE acciones, de un valor nominal de UN
28 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y





1 pagó íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la
2 suma de CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por
4 compensación de los créditos por él tenidos en la compañía y
5 que constan registrados así en la cuenta "Aportes para futuras
6 capitalizaciones". **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor
7 Carlos Rafael Miranda Illingworth, por los derechos que
8 representa de GISIS S.A., por su calidad de Gerente General de
9 la misma, otorga esta declaración jurada sobre la verdad del
10 estado de pagos del aumento de capital suscrito de su
11 representada resuelto en sesión de la Junta General
12 Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el quince
13 de febrero de dos mil trece, acreditando, por ende, la correcta
14 integración del capital según lo acordado en la indicada sesión,
15 esto es, que a la fecha de esa sesión y hasta la de otorgamiento
16 de esta escritura, existen registrados en la contabilidad de la
17 compañía, en la cuenta "Aportes para futuras
18 capitalizaciones", los valores para el pago íntegro de cada una
19 de las TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO
20 MIL acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital
21 y que fueron suscritas conforme al detalle que consta en la
22 cláusula precedente. **QUINTA: DECLARACIÓN Y**
23 **AUTORIZACIÓN:** El señor Carlos Rafael Miranda Illingworth
24 declara, bajo la solemnidad de juramento, que su
25 representada, la compañía GISIS S.A., no es contratista de
26 obra pública. Adicionalmente, conforme a lo resuelto en la
27 sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de
28 Accionistas de GISIS S.A., celebrada el quince de febrero de dos

0000004

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GISIS S.A., CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2013.-

En la ciudad de Durán, a las 11:00 horas del día viernes 15 de febrero de 2013, en un inmueble ubicado en el kilómetro 4½ de la vía Durán-Tambo, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía GISIS S.A., con la presencia de sus accionistas: la compañía BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP, representada por el señor Carlos Benjamín Rosales Pino, como representante legal de la misma, compañía que es titular de UN MILLÓN CUATROCIENTAS SETENTA Y UN MIL QUINIENTAS VEINTE (1'471.520) acciones, con derecho a igual número de votos; la compañía NETVENTURES GLOBAL INC., representada por el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, en su calidad de Presidente de la misma, compañía que es titular de UN MILLÓN TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO (1'383.228) acciones, con derecho a igual número de votos; y, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, por sus propios y personales derechos, como titular de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS NOVENTA (88.290) acciones, con derecho a igual número de votos. Todas las acciones en que se divide el capital social de la compañía, que asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2'943.038,00), son ordinarias, nominativas y liberadas, y tienen un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una. Se encuentra también presente el señor Carlos Rafael Miranda Illingworth, Gerente General de la compañía.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, cuyos puntos están, también por unanimidad, de acuerdo en tratar:

Punto Uno: Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social de la compañía, aprobadas en sesiones de los días 7 de julio de 2009 y 15 de septiembre de 2010;

Punto Dos: Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado de la compañía;

Punto Tres: Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social de la compañía;

Punto Cuatro: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, el monto del mismo, y, la emisión, suscripción y/o asignación de acciones y pago de las mismas; y,

Punto Quinto: Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía y la consecuente reforma de su estatuto social.

Preside la sesión el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, Presidente de la compañía, y actúa como secretario de la misma el señor Carlos Rafael Miranda Illingworth, Gerente General de la compañía.

El Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, una vez confirmado que en la presente sesión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito de la compañía, declara instalada la sesión, disponiendo que se pase a tratar los puntos acordados.

Acto seguido y para tratar el **primer punto del orden del día**, toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien como antecedente recuerda a los accionistas que la Junta General, en sesiones celebradas los días 7 de julio de 2009 y 15 de septiembre de 2010, resolvió reformar el estatuto social de la compañía como consecuencia de los aumentos de capital suscrito aprobados en dichas sesiones. Continúa su exposición indicando que dichas reformas no se implementaron pues, por tratarse de aumentos del capital suscrito dentro del límite del autorizado, eran innecesarias. Por lo expuesto, solicita a los asistentes que resuelvan dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en las sesiones indicadas, relativas a las reformas del estatuto social de la compañía como consecuencia de los aumentos de capital suscrito. Luego de conocido el tema los asistentes aprueban por unanimidad lo solicitado por el Gerente General de la compañía, por lo que dejan sin efecto las resoluciones adoptadas en las sesiones antes indicadas, relativas a las reformas del estatuto social de la compañía como consecuencia de los aumentos de capital suscrito.

De inmediato y para tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta a los asistentes que, para poder acordar un nuevo aumento del capital suscrito y pagado de la compañía, es preciso aumentar el capital autorizado y en consecuencia reformar su estatuto social, por lo que luego de todos estos antecedentes, el señor Gerente General solicita a la sala que resuelva sobre el particular.

Con lo expuesto por el señor Gerente General y luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resolvió, en forma unánime, aumentar el capital autorizado de GISIS S.A. en la suma de CUATRO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4'000.000,00), esto es, a la suma de OCHO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8'000.000,00).

Acto seguido se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra nuevamente el Gerente General de la compañía, quien hace saber a los asistentes sobre la necesidad de reformar el estatuto social de la compañía como consecuencia del aumento del capital autorizado ya resuelto, y sobre la conveniencia de introducir ciertas otras reformas con la finalidad de volver más ágil y eficiente su administración y giro, relacionadas básicamente con la creación de un Directorio, la forma en que éste debe integrarse y sus atribuciones, para lo cual presenta el proyecto de texto de los artículos del estatuto social que deben reformarse y de aquellos que deben ser incorporados (cuya numeración obedece a un estatuto ya codificado pues, por la incorporación de esos nuevos artículos se modifica la numeración anterior). Luego de leído y discutido dicho proyecto, la Junta General resolvió por unanimidad reformar los artículos siguientes del estatuto social, así como introducir unos nuevos, de modo que en adelante, los mismos dirán así:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- *El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado.*

La compañía tiene un capital autorizado de ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8'000.000,00). La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. El capital suscrito no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del capital autorizado. Al menos el veinticinco por ciento del capital

suscrito deberá estar pagado, y el saldo impago deberá ser cancelado dentro del plazo que la ley establece.



Los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía, así como su forma de pago, que podrá ser cualquiera de aquellas previstas en la ley. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos del capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud del correspondiente accionista, en un certificado de preferencia, que será llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley y en el reglamento pertinente."

"ARTÍCULO SEXTO.- *El capital estará dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas consecutivamente en múltiplos de uno. Los títulos de acciones, que podrán representar una o más acciones, serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado."*

"ARTÍCULO OCTAVO.- *Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales."*

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- *La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías."*

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- *La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio —cuando este último se encuentre debidamente integrado—, por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, los Gerentes y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen de acuerdo con la ley y las que este estatuto señala."*

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren."

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Directorio y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

a) Nombrar por el período de dos años cinco Vocales Principales y cinco Vocales Suplentes del Directorio, y aceptar las excusas o renunciaciones de estos funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente. Para garantizar el derecho de las minorías, si más de la mitad de las acciones de la compañía fuese de propiedad de un solo accionista, accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social nominarán a dos de los cinco Vocales Principales, y a sus correspondientes Suplentes, los que deberán ser designados como tales por la Junta General. En tal caso no habrá más de dos Vocales Principales y dos Suplentes nominados por los accionistas minoritarios. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal o Suplente nominado por los accionistas minoritarios, su remplazo será asimismo nominado por éstos y designado por la Junta General. Corresponderá exclusivamente a los accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social remover a los dos Vocales Principales y dos Suplentes nominados por ellos y

b) Elegir al Presidente y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

... y aprobar los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;

f) Resolver sobre la modificación del capital autorizado, así como sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía, dentro del límite del capital autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no implicarán una reforma de este estatuto pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

h) Elegir al liquidador de la sociedad;

j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por cinco Vocales Principales y por cinco Vocales Suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas, según se indica en la letra a) del artículo vigésimo sexto precedente. Tanto

los Directores Principales como los Suplentes, accionistas o no de la compañía, serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA Y REUNIONES. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, cuando lo convoque el Presidente, el Gerente General o uno de los Directores. Las convocatorias se harán por escrito con un día de anticipación a la fecha fijada para su reunión, salvo que deban tratarse temas urgentes caso en el cual la convocatoria podrá realizarse con un día de anticipación. La convocatoria se efectuará mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio similar.

Una de las dos reuniones anuales se podrá celebrar en el lugar que determinen los accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, ya sea dentro o fuera del territorio ecuatoriano.

Para su instalación se requerirá de la presencia o participación de al menos tres Directores Principales o sus correspondientes Suplentes, uno de los cuales deberá ser de aquellos nominados por los accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social de la compañía. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. De no existir, dentro de la hora posterior a la hora para la que fue convocada la sesión de Directorio el quórum necesario para su instalación, la reunión se aplazará para el mismo día de la semana siguiente en el mismo lugar y hora, pudiendo reunirse con la asistencia de los Directores que estuvieren presentes. En este caso, las resoluciones se adoptarán con al menos dos votos afirmativos. Cada Director tendrá derecho a un voto.

El Directorio podrá reunirse sin convocatoria cuando estén presentes todos sus Vocales Principales o sus correspondientes Suplentes y estén conformes con la celebración de la sesión. Los Directores podrán participar en las reuniones del Directorio por vía de conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación similar.

De cada reunión se levantará un acta, que será aprobada por el propio Directorio al término de la reunión o en la reunión inmediata posterior. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio.



Serán equivalentes a una decisión del Directorio, con idéntica eficacia jurídica, las resoluciones que se adopten sin sesión, mediante resolución escrita firmada por todos sus Vocales. Cada uno de dichos Vocales podrá firmar una copia separada del documento, en lugares diferentes uno de otro. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en el expediente de las sesiones de Directorio."



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- *El Directorio elegirá, de entre sus miembros, al representante de dicho organismo, dignidad que recaerá en uno de los miembros designados por los accionistas mayoritarios y tendrá voto dirimente. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes en la respectiva reunión."*

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- *Son atribuciones y deberes del Directorio:*

- a) Designar al Gerente General de la compañía, quien no podrá ser miembro del Directorio y que durará cinco años en sus funciones, y fijarle su remuneración;*
- b) Autorizar la designación de apoderados generales o especiales;*
- c) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía;*
- d) Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de la compañía;*
- e) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y designar a los funcionarios que deban ocupar tales cargos, fijando sus atribuciones, entre las que no estará la representación legal;*
- f) Conocer y aprobar los informes y estados financieros correspondientes a cada ejercicio fiscal que ponga a su consideración el Gerente General de la compañía, y ponerlos a*

consideración de la Junta General de Accionistas con una propuesta del destino de las utilidades, de haberlas;

g) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente, el Gerente General o el Vicepresidente de la compañía;

h) Poner en conocimiento del personal las políticas corporativas de la compañía y de sus accionistas, incluyendo pero sin limitar a códigos de ética, gobierno corporativo, entre otros que deberán ser cumplidos por todos los ejecutivos y empleados de la compañía; y,

i) Las demás atribuciones establecidas en la ley, este estatuto o por la Junta General."

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;

c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;

d) Manejar los fondos de la sociedad bajo la responsabilidad de cada uno de ellos, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;

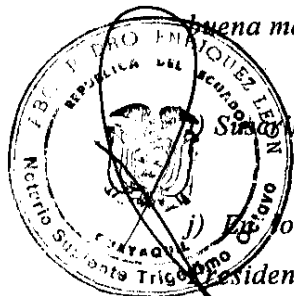
e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía

f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General;

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;



h) *Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;*



i) *Supervisar conjuntamente los títulos de acciones de la compañía;*

j) *En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado; y,*

k) *Las demás atribuciones que les confieren los estatutos."*

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- *El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

a) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,*

b) *Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía, el Directorio o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior."*

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- *Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías."*

Los accionistas asistentes resuelven adicionalmente en este mismo punto y así mismo por unanimidad, codificar el estatuto social de la compañía, de manera que, en adelante su texto será el que consta a continuación, aclarándose que se modifica el texto del artículo tercero, de manera que quede claro que no existe ampliación del plazo:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GISIS S.A.

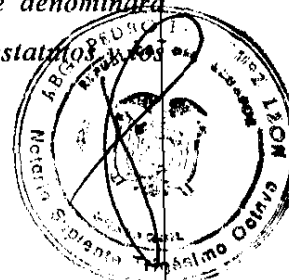
CAPÍTULO PRIMERO

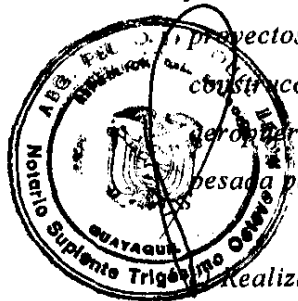
DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará GISIS S.A., la misma que se registrá por la leyes del Ecuador, los presentes estatutos y reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a:

a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinario, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;





b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción;

Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles;

d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;

e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros;

f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;

g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;

h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutos secables, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;



i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;

j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;

k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;

l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad;

II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;

m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;

n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;

ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos;

o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil;

p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;

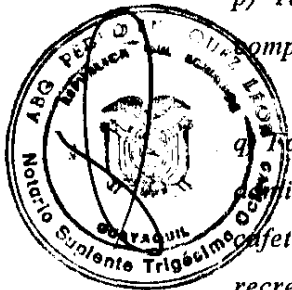
q) Promoverá y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos;

r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc;

s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros;

t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;

u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos;



0388011

v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;

w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;

x) La compañía podrá dedicarse a la actividad de depósito industrial aduanero; de tal forma que pueda importar mercaderías bajo ese régimen especial aduanero suspensivo de impuestos. Para el efecto, la compañía adecuará las bodegas correspondientes, y obtendrá de parte de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la autorización y resolución correspondiente, debiéndose suscribir el contrato de concesión para operar su depósito aduanero industrial, y así ejercer dicha actividad ampliamente y sin ningún tipo de restricciones que no sean las impuestas por la Ley Orgánica de Aduanas, su Reglamento General, y demás resoluciones que expida la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

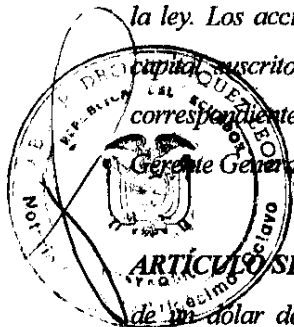
CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado.

La compañía tiene un capital autorizado de ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8'000.000,00). La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. El capital suscrito no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del capital autorizado. Al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito deberá estar pagado, y el saldo impago deberá ser cancelado dentro del plazo que la ley establece.

Los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía, así como su forma de pago, que podrá ser cualquiera de aquellas previstas en la ley. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos del capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud del correspondiente accionista, en un certificado de preferencia, que será llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley y en el reglamento pertinente.



ARTÍCULO SEXTO.- El capital estará dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas consecutivamente en múltiplos de uno. Los títulos de acciones, que podrán representar una o más acciones, serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales.

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio —cuando este último se encuentre debidamente integrado—, por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, los Gerentes y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen de acuerdo con la ley y las que este estatuto señala.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Directorio y comisarios. Luego se convocará y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director Secretario ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta – resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación de la general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

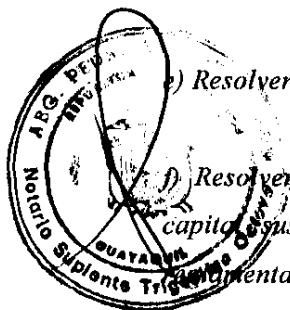
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

a) Nombrar por el período de dos años cinco Vocales Principales y cinco Vocales Suplentes del Directorio, y aceptar las excusas o renunciaciones de estos funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente. Para garantizar el derecho de las minorías, si más de la mitad de las acciones de la compañía fuese de propiedad de un solo accionista, accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social nominarán a dos de los cinco Vocales Principales, y a sus correspondientes Suplentes, los que deberán ser designados como tales por la Junta General. En tal caso no habrá más de dos Vocales Principales y dos Suplentes nominados por los accionistas minoritarios. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal o Suplente nominado por los accionistas minoritarios, su remplazo será asimismo nominado por éstos y designado por la Junta General. Corresponderá exclusivamente a los accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social remover a los dos Vocales Principales y dos Suplentes nominados por ellos y designados por la Junta General. Si el porcentaje fuera menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social, tendrán derecho a nombrar un solo miembro del Directorio y su respectivo suplente;

b) Elegir al Presidente y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

c) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;

d) Conocer y aprobar los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;



e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

f) Resolver sobre la modificación del capital autorizado, así como sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía, dentro del límite del capital autorizado, y autorizar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no implicarán una reforma de este estatuto pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;

h) Elegir al liquidador de la sociedad;

i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,

j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

CAPÍTULO CUARTO

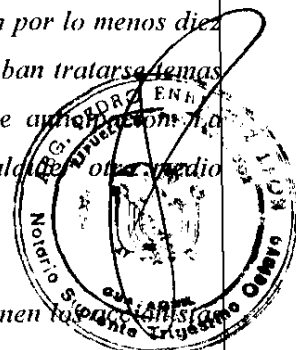
DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por cinco Vocales Principales y por cinco Vocales Suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas, según se indica en la letra a) del artículo vigésimo sexto precedente. Tanto los Directores Principales como los Suplentes, accionistas o no de la compañía, serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA Y REUNIONES.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, cuando lo convoque el Presidente, el Gerente

0000014

General o uno de los Directores. Las convocatorias se harán por escrito con por lo menos diez días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su reunión, salvo que deban tratarse temas urgentes caso en el cual la convocatoria podrá realizarse con un día de anticipación. La convocatoria se efectuará mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio similar.



Una de las dos reuniones anuales se podrá celebrar en el lugar que determinen los accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, ya sea dentro o fuera del territorio ecuatoriano.

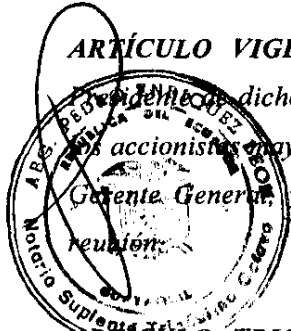
Para su instalación se requerirá de la presencia o participación de al menos tres Directores Principales o sus correspondientes Suplentes, uno de los cuales deberá ser de aquellos nominados por los accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social de la compañía. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. De no existir, dentro de la hora posterior a la hora para la que fue convocada la sesión de Directorio el quórum necesario para su instalación, la reunión se aplazará para el mismo día de la semana siguiente en el mismo lugar y hora, pudiendo reunirse con la asistencia de los Directores que estuvieren presentes. En este caso, las resoluciones se adoptarán con al menos dos votos afirmativos. Cada Director tendrá derecho a un voto.

El Directorio podrá reunirse sin convocatoria cuando estén presentes todos sus Vocales Principales o sus correspondientes Suplentes y estén conformes con la celebración de la sesión. Los Directores podrán participar en las reuniones del Directorio por vía de conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación similar.

De cada reunión se levantará un acta, que será aprobada por el propio Directorio al término de la reunión o en la reunión inmediata posterior. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio.

Serán equivalentes a una decisión del Directorio, con idéntica eficacia jurídica, las resoluciones que se adopten sin sesión, mediante resolución escrita firmada por todos sus Vocales. Cada uno de dichos Vocales podrá firmar una copia separada del documento, en

lugares diferentes uno de otro. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Directorio elegirá, de entre sus miembros, al Presidente de dicho organismo, dignidad que recaerá en uno de los miembros designados por los accionistas mayoritarios y tendrá voto dirimente. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes en la respectiva reunión.

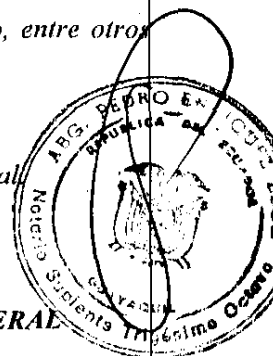
ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Designar al Gerente General de la compañía, quien no podrá ser miembro del Directorio y que durará cinco años en sus funciones, y fijarle su remuneración;
- b) Autorizar la designación de apoderados generales o especiales;
- c) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía;
- d) Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de la compañía;
- e) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y designar a los funcionarios que deban ocupar tales cargos, fijando sus atribuciones, entre las que no estará la representación legal;
- f) Conocer y aprobar los informes y estados financieros correspondientes a cada ejercicio fiscal que ponga a su consideración el Gerente General de la compañía, y ponerlos a consideración de la Junta General de Accionistas con una propuesta del destino de las utilidades, de haberlas;
- g) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente, el Gerente General o el Vicepresidente de la compañía;

0000015

h) Poner en conocimiento del personal las políticas corporativas de la compañía y de sus accionistas, incluyendo pero sin limitar a códigos de ética, gobierno corporativo, entre otros que deberán ser cumplidos por todos los ejecutivos y empleados de la compañía; y,

i) Las demás atribuciones establecidas en la ley, este estatuto o por la Junta General.



CAPÍTULO QUINTO

DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo la responsabilidad de cada uno de ellos, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
- e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía
- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;

i) *Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía;*

j) *En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado; y,*

k) *Las demás atribuciones que les confieren los estatutos.*



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- *El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

a) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,*

b) *Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía, el Directorio o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.*

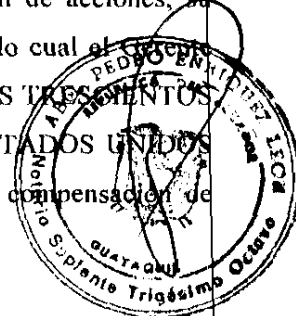
CAPÍTULO SEXTO DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- *Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.*

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- *La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente."*

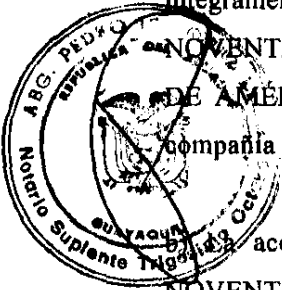
A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, relativo al aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, el monto del mismo, la emisión de acciones, su suscripción y/o asignación y, la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Gerente General sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICOCHO MIL TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6'328.038,00), y que éste se pague íntegramente por compensación de créditos tenidos por los accionistas en la compañía.



La Junta General, luego de considerar lo expuesto por el señor Gerente General, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3'385.000,00), mediante la emisión de TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL (3'385.000) nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, de modo que el CAPITAL SUSCRITO de la compañía quede elevado a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICOCHO MIL TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6'328.038,00), dividido en SEIS MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO (6'328.038) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una.

Acto seguido se pasa a tratar lo relativo a la suscripción y pago de las TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL (3'385.000) nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, por lo que luego de las deliberaciones del caso, teniendo en consideración la renuncia que las accionistas BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP y NETVENTURES GLOBAL INC. hacen a favor del accionista señor Juan Xavier Cordovez Ortega de las fracciones de acción que les corresponderían, y del pago que en efectivo hace al momento el señor Juan Xavier Cordovez Ortega a las accionistas que renuncian a dichas fracciones, de la suma total de treinta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,31), se resolvió por unanimidad que las dichas acciones sean suscritas proporcionalmente por los accionistas y pagadas íntegramente, a solicitud de ellos, por compensación de créditos tenidos por ellos según se indica a continuación:

a) La accionista BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP suscribe UN MILLÓN SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS UN (1'692.501) acciones, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, y paga íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'692.501,00), por compensación de los créditos por ella tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones";



b) La accionista NETVENTURES GLOBAL INC. suscribe UN MILLÓN QUINIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (1'590.950) acciones, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, y paga íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'590.950,00), por compensación de los créditos por ella tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones"; y,

c) El accionista Juan Xavier Cordovez Ortega suscribe CIENTO UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE (101.549) acciones, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, y paga íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la suma de CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101.549,00), por compensación de los créditos por él tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones".

La Junta General, luego de considerar que se han suscrito todas las TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL (3'385.000) nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que se ha aceptado los pedidos de compensación de los suscriptores, en los montos y contra las cuentas ya detallados, declara por unanimidad suscritas las indicadas acciones, y, pagadas, por compensación de créditos, en la totalidad del valor de cada una de ellas, en la forma que antes ha quedado indicada.

A continuación, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega señala que por su calidad de Presidente de la compañía, y por ende administrador y representante legal de la misma, es necesario que

0300017

esta Junta General ratifique la entrega de dinero que él ha hecho a la compañía, sin ánimo de percibir intereses, la suscripción de acciones y la compensación de créditos efectuada. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular y de considerar la importancia del presente aumento de capital, resolvió por unanimidad ratificar la entrega de dinero sin intereses, la suscripción de acciones y la compensación de créditos efectuados por el señor Juan Xavier Cordovez Ortega.

Consecuentemente, el capital suscrito y pagado de la compañía, con el aumento de capital aquí resuelto, será de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6'328.038,00), dividido en SEIS MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO (6'328.038) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, que corresponderán a los accionistas, en las proporciones siguientes:

- a) BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP titular de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN (3'164.021) acciones, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una;
- b) NETVENTURES GLOBAL INC. titular de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (2'974.178) acciones, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una; y,
- c) Juan Xavier Cordovez Ortega titular de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (189.839) acciones, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una.

ACCIONISTA	ACCIONES ANTERIORES	ACCIONES SUSCRITAS	TOTAL DE ACCIONES
BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP	1'471.520	1'692.501	3'164.021
NETVENTURES GLOBAL INC.	1'383.228	1'590.950	2'974.178
Juan Xavier Cordovez Ortega	88.290	101.549	189.839
TOTAL	2'943.038	3'385.000	6'328.038

Acto seguido se pasa a tratar el quinto punto del orden del día, para lo cual el Gerente General pone a consideración de los asistentes la posibilidad de que la compañía cambie su domicilio al cantón Durán, provincia del Guayas. Una vez analizado y discutido el tema, la Junta General resolvió por unanimidad cambiar el domicilio de la compañía al cantón Durán, en la provincia del Guayas y reformar consecuentemente el artículo cuarto del estatuto social (no obstante la codificación aprobada precedentemente), de modo que en adelante, su texto será el que consta a continuación, sin embargo de lo cual, teniendo en consideración que el cambio de domicilio de una compañía implica la necesidad de ponerlo a conocimiento del público, mediante publicaciones hechas por la prensa, para darle a terceros la posibilidad de oponerse a dicha reforma y en atención a los días adicionales que tomaría cumplir con ese procedimiento, los asistentes resuelven y en ese sentido instruyen al Gerente General de la compañía, que el cambio de domicilio aprobado se contenga en escritura pública independiente y sea sometido a aprobación de la Superintendencia de Compañías en trámites separados aunque simultáneos:

***"ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Durán y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior."*

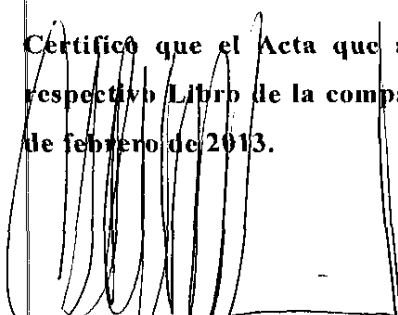
Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que comparezca al otorgamiento y suscripción de las escrituras públicas que documenten los acuerdos adoptados en esta sesión, en una de las cuales además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, y luego de ello presente los testimonios de las mismas a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de estos actos societarios. Se faculta también a los abogados Eduardo Carmigniani Valencia y Roxana Aguirre Avilés, en forma individual, para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

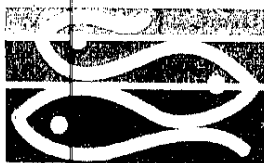
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, la que, reinstalada la Junta con las mismas personas anotadas al comienzo, es

0300018

leída y aprobada por unanimidad y suscrita por todos los asistentes, dejándose también constancia de que quedan incorporados al expediente de la sesión, la lista de asistentes a la misma y la copia certificada de esta acta, así como copia de todos los documentos aquí conocidos y tratados. La Presidencia declara concluida la sesión el mismo día, cuando son las 15:10 horas.- f) Juan Xavier Cordovez Ortega, Presidente de la Sesión.- f) Carlos Rafael Miranda Illingworth, Gerente General-Secretario.- Los accionistas: p. BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP, f) Carlos Benjamín Rosales Pino.- p. NETVENTURES GLOBAL INC., f) Juan Xavier Cordovez Ortega.- f) Juan Xavier Cordovez Ortega.-

Certifico que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la compañía, al que me remitiré en caso necesario. Guayaquil, 15 de febrero de 2013.


Carlos Rafael Miranda Illingworth
Gerente General-Secretario

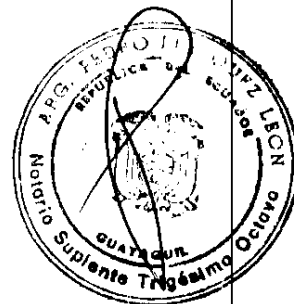


GISIS S. A.

0300019

Durán, 14 de Mayo del 2010

Señor
CARLOS MIRANDA ILLINGWORTH
Ciudad.-



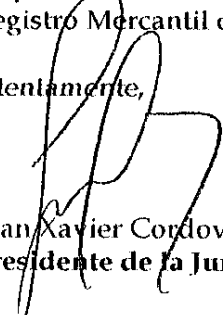
De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía **GISIS S. A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso estatutario de **CINCO** años.-

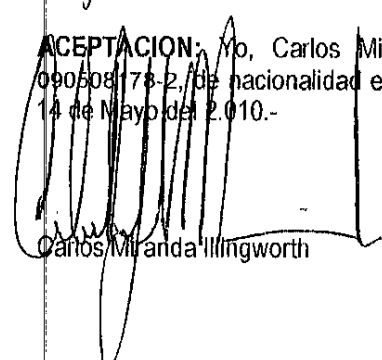
En el ejercicio de su cargo le corresponderá **ejercer individualmente la representación legal** de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, el 8 de agosto de 1994, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de septiembre de 1994.

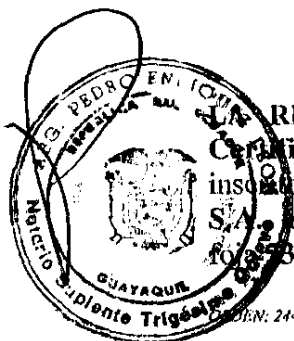
Atentamente,


Juan Xavier Cordovez Ortega
Presidente de la Junta

ACEPTACION: Yo, Carlos Miranda Illingworth, portador de la cédula de identidad No. 090508178-2, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**. Durán, 14 de Mayo del 2010.-


Carlos Miranda Illingworth

NUMERO DE REPERTORIO: 24.474
FECHA DE REPERTORIO: 25/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:33



REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha primero de Junio del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **GISIS S.A.** a favor de **CARLOS RAFAEL MIRANDA ILLINGWORTH**, a folio **3.120**, Registro Mercantil número **9.980**.

EN: 24474



930

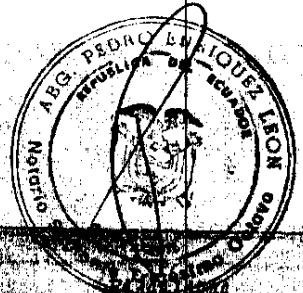
REVISADO POR:

P.



REGISTRO
AL. ZOILA CEDENO CILLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

0000920



Ciudadanía 0905081782
MIRANDA ILLINGWORTH CARLOS RAFAEL
/ ESTADOS UNIDOS/
26 NOVIEMBRE 1964
04 - 0334 00084 M
FIRMA: [Signature]
04/11/2005

ECUATORIANA*****
CASAL
MARGARITA MARIA PORTE SUREZ
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
RAFAEL MIRANDA
CELIA ILLINGWORTH
MIRAN
16/05/2005
16/05/2017

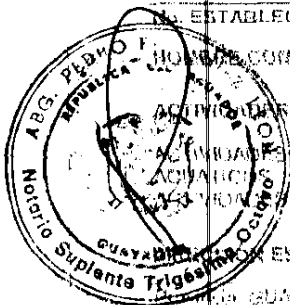
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ECUATORIANO
CERTIFICADO DE VOTACION
034-0424 0905081782
NÚMERO
MIRANDA ILLINGWORTH CARLOS RAFAEL
GUAYAS PROVINCIA
TARQUI PARAGUAI
GUAYAS PROVINCIA
TARQUI PARAGUAI
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991295437001
RAZON SOCIAL: GISIS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:



No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: GISIS S.A.
FECH. INICIO ACT.: 01/02/1994
FECH. CIERRE:
FECH. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS INCL USO SUSTANCIAS SOLUBLES PARA ANIMALES ACUATICOS
CASA DONDE SE CABA DE SIEMBRAS DE SOYA Y MAIZ

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: AV. PRINCIPAL Numero: SIN Referencia JUNTO A LA COMPAÑIA PRONAGA Construye VIA A DURAN 10 kilometro: 4.5 Telefono Trabajo: 042815659 Fax: 042815737 Telefono Trabajo: 042815737

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL: GISIS S.A.
FECH. INICIO ACT.: 01/03/2000
FECH. CIERRE:
FECH. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS, INCLUSO SUSTANCIAS SOLUBLES PARA ANIMALES ACUATICOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICURUZ (LA CONCEPCION) Calle: SUMILLA Numero: 451 Intersección: SAMUEL LITIZ Telefono Trabajo: 022414673

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL: GISIS S.A.
FECH. INICIO ACT.: 09/02/2007
FECH. CIERRE:
FECH. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS, INCLUSO SUSTANCIAS SOLUBLES PARA ANIMALES ACUATICOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: AV. PRINCIPAL Numero: SIN Referencia JUNTO A LA COMPAÑIA PRONAGA Construye VIA A DURAN 10 kilometro: 4.5 Telefono Trabajo: 042809491

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DELEGADO DEL R.U.C.
Ochoa Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas
Litoral - Sur

Usador: MGOR/76405 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 02/05/2011 08:15:40

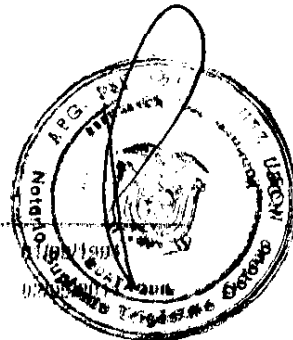
SRI QVOCC

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0991295437001
RAZON SOCIAL: GISIS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MIRANDA LINSWORTH CARLOS RAFAEL
CONTADOR: GUERRA ANTEPARA TERESA JACQUELINE
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/09/1994
FEC. INSCRIPCION: 27/09/1994

FEC. CONSTITUCION:
FECHA DE ACTUALIZACION:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS, INCLUSO SUSTANCIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: AV. PRINCIPAL Número: 5/N Carretera: VIA A DURAN Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA COMPANIA PRONACA Telefono Trabajo: 042815659 Fax: 042815737 Telefono Trabajo: 042815737

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 4
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



DELEGADO DEL R.U.C.
Ochoa Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Datador: MBOR070/08

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 02/05/2011 08:15:40

SRI

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0991295437001
RAZON SOCIAL: GISIS S.A.

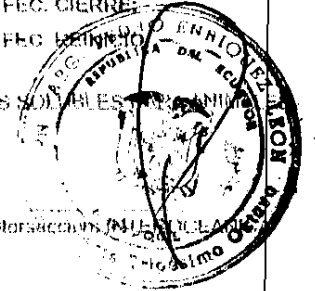
Pa. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: ARLETO
NOMBRE COMERCIAL: GISIS S.A.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS, INCL USO SUSTANCIAS SOLUBLES PARA ANIMALES ACUATICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TUMBACO Calle: CASPAS Numero: 2190 Intersección: PUEBLO NUEVO
Código: ALTESUR Piso: 2 Oficina: 6 Teléfono Trabajo: 023549131



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DELEGADO DEL R.U.C.
Cchoa Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

Denominación: 0000070000 Lugar de emisión: GUAYACUILAY FRATELLO Pichincha: 0000000000

[Faint handwritten text]



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 mil trece, el otorgante, señor Carlos Rafael Miranda Illingworth,
2 declara de modo expreso que autoriza a los abogados Eduardo
3 Carmigniani Valencia y Roxana Aguirre Avilés, para que cada
4 uno de ellos actuando en forma individual y con las más
5 amplias atribuciones, efectúen todos los trámites y diligencias
6 conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en
7 dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la
8 inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se
9 requiera. Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades de ley.

10 Hasta aquí la minuta, firmada por la abogada Roxana Aguirre Avilés,
11 Registro número ocho mil doscientos ochenta y dos, a la que se
12 agregan los documentos habilitantes entregados, los cuales en un
13 sólo texto, quedan elevados a escritura pública. Leída esta escritura
14 de principio a fin, por mi el Notario en alta voz al otorgante, éste la
15 aprueba en todas sus partes, y por ende, se afirma, ratifica y firma en
16 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-----

17
18 **GISIS S.A.**

19 **R.U.C. #0991295437001**

20
21
22 **Carlos Rafael Miranda Illingworth**

23 **C.C. #0905081782**

C.V. # 034-0424

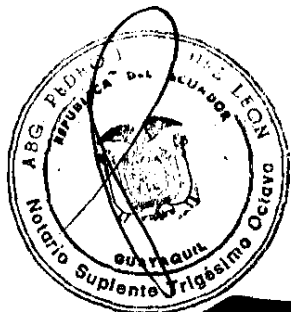
24
25 **EL NOTARIO,**

26
27
28 **Ab. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **VEINTITRES** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 21 DE FEBRERO DEL 2013


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



0000024

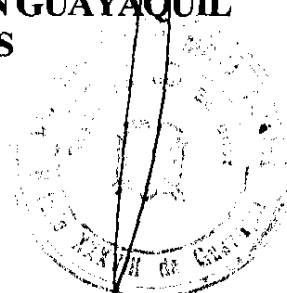


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0001998** DEL DIRECTOR DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. RAFAEL ENRIQUE BALDA SANTISTEVAN, DE FECHA **4 DE ABRIL DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIALE DE LA COMPAÑÍA GISIS S.A**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **15 DE FEBRERO DEL 2013**.

GUAYAQUIL, ABRIL 8 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

0000025

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO TERCERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0001998, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (S), Abogado Rafael Enrique Balda Santistevan, el cuatro de Abril del dos mil trece, se tomó nota de la Aprobación de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GISIS S.A.**, al margen de la Matriz respectiva de **CONSTITUCIÓN** de la compañía, otorgada ante el Notario Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Eduardo Baquerizo González, el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- **Guayaquil, nueve de Abril del dos mil trece.-**


Mario Baquerizo González
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO
Mario Baquerizo

NUMERO DE REPERTORIO: 16.733
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0001998, dictada el 4 de abril del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (S), AB. RAFAEL ENRIQUEZ BALDA SANTISTEVAN queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía GISIS S.A., de fojas 43.608 a 43.656, Registro Mercantil número 7.021. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

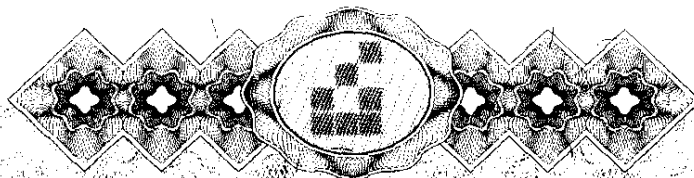
ORDEN: 16733



Guayaquil, 12 de abril de 2013

REVISADO POR

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



N° 0518017